

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Pereira Risaralda, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con los poderes allegados por el profesional del derecho y heredero en la presente sucesión, con los anexos que se acompañan, los cuales dan cuenta del fallecimiento del heredero y apoderado a quien se le había sustituido el poder Gerardo Antonio Bedoya Rengifo, como del fallecimiento de la doctora Esperanza Vélez Trujillo quién fue la abogada que inicio el proceso y esposa del antes citado; se le reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor Hernán Bedoya Rengifo para que actué en su propio nombre y represente a los herederos Ana Elsa Bedoya de Cardona y Ana Joaquina Bedoya Rengifo en los términos del poder otorgado y aceptado.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 491 del Código General del Proceso, se reconoce como herederos de la causante Etel Rengifo de Bedoya a Sandra Milena y Leonel David Bedoya Vélez en su calidad de herederos por representación del hijo de la de cuyos Gerardo Antonio Bedoya Rengifo quien falleció el 22 de abril del año que avanza; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4 del artículo 488 ibidem).

En consecuencia, se tiene igualmente al doctor Hernán Bedoya Rengifo como apoderado de los herederos por representación Sandra Milena y Leonel David Bedoya Vélez y en su calidad de subrogatarios. También se tiene como apoderado de la heredera y subrogataria Ana Joaquina Bedoya Rengifo y de Sandra Inés Castro Zuluaga como subrogataria de acuerdo con los poderes concedidos y aceptados.

Notifíquese,

  
JOSE IGNACIO DAZA ILLERA

Juez